

UNIVERSIDAD PANAMERICANA

Facultad Ciencias Económicas

Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría



Tratamiento fiscal y contable, sobre las bajas de inventario, deterioros, mermas, destrucción y autoconsumo en empresas distribuidoras de materia prima para productos de repostería y panadería de acuerdo a Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta.

(Tesis de Licenciatura)

Gerson Manuel Herrera

Guatemala, septiembre 2016

Tratamiento fiscal y contable, sobre las bajas de inventario, deterioros, mermas, destrucción y autoconsumo en empresas distribuidoras de materia prima para productos de repostería y panadería de acuerdo a Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta.

(Tesis de Licenciatura)

Gerson Manuel Herrera

Licda. Luty Anaytte Gomez Martinez (**Asesor**)

(Revisora) M.A. Delia Marina Chavarría Archila

Guatemala, septiembre 2016

Autoridades de la Universidad Panamericana

M. Th. Mynor Augusto Herrera Lemus

Rector

Dra. Alba Aracely Rodríguez de González

Vicerrectora Académica

M.A. César Augusto Custodio Cobar

Vicerrector Administrativo

EMBA. Adolfo Noguera Bosque

Secretario General

Autoridades de la Facultad de Ciencias Económicas

M.A. César Augusto Custodio Cobar

Decano

M. A. Ronaldo Antonio Girón Díaz

Vice Decano

Lic. Oscar Hernández Romero

Coordinador



**UNIVERSIDAD
PANAMERICANA**
"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

REF.:C.C.E.E.CPA.CT.A02-PS.009.2016

**LA DECANATURA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
GUATEMALA, 25 DE JUNIO DE 2016
DICTAMEN**

Tutor: Licenciada Luty Gómez
Revisor: Licenciada Marina Echeverría
Carrera: Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría

Tesis titulada: "Tratamiento fiscal contable, sobre las bajas de inventarios, deterioros, mermas, destrucción y autoconsumo en empresas distribuidoras de materia prima para productos de acurdo del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta."

Presentada por: Gerson Manuel Herrera

Decanatura autoriza la impresión, como requisito previo a la graduación profesional.

En el grado de: Licenciatura

M.A. César Augusto Custodio Cobarr
Decano
Facultad de Ciencias Económicas



LUTY ANAYTTÉ GÓMEZ MARTÍNEZ
Contador Público y Auditor
Colegiado 10285
8ª. Avenida 9-96, Zona 21, Jardines Fiorentina
Guatemala, Guatemala
anaytte0210@yahoo.com
Teléfono Celular 52055818

Guatemala, 30 de Abril de 2016

Señores:
Facultad de Ciencias Económicas
Universidad Panamericana
Ciudad.

Señores:

Con relación a la tutoría de la TESIS denominado "Impacto financiero sobre el tratamiento fiscal base ISR-IVA sobre las bajas de inventario, deterioros, mermas, destrucción y autoconsumo", realizado por el alumno Gerson Manuel Herrera, carne 1121608, estudiante de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría; por este medio informo que he finalizado dicha labor en la cual observé que el trabajo realizado cumple con los requisitos establecidos en el reglamento de la Universidad Panamericana de Guatemala, a efecto de que puedan continuar con el trámite correspondiente.

Atentamente,


Licda. Luty Anaytté Gómez Martínez
CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR
Colegiado No. 10285

c.c. archivo

Guatemala 31 de mayo 2016

Señores

Facultad de Ciencias Económicas

Universidad Panamericana

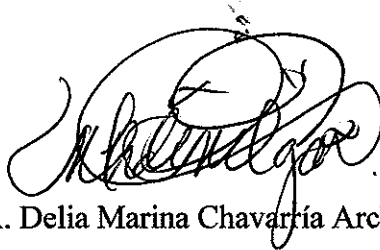
Ciudad

Estimados Señores:

De manera atenta me permito hacer de su conocimiento, que en relación al trabajo de Tesis de Licenciatura, sobre el tema **“Tratamiento fiscal y contable, sobre las bajas de inventario, deterioros, mermas, destrucción y autoconsumo en empresas distribuidoras de materia prima para productos de repostería y panadería de acuerdo a Impuesto al Valor Agregado e Impuesto sobre la Renta”**, elaborado por el alumno **Gerson Manuel Herrera, carne 1121608**, estudiante de la carrera de la Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría, he procedido a realizar la revisión del mismo, observando que cumple con los requerimientos establecidos en el Reglamento de la Universidad Panamericana.

Así también cumple también con los requisitos para ser sometida al Examen Privado Técnico Profesional (ETP), por lo tanto, extendiendo el **Dictamen favorable** al tema desarrollado, para que continúe con el proceso de egreso correspondiente.

Por lo anterior, quedo a su disposición para alguna aclaración adicional que pueda surgir.
Sin otro particular, me suscribo.



M.A. Delia Marina Chavarría Archila

Revisora

Agradecimiento

- A Dios:** Dios por darme la oportunidad de vivir y por estar conmigo en cada momento, por darme sabiduría y bendición de poder tener todo lo necesario desde el inicio de mi carrera hasta su culminación.
- A mi madre:** Por haberme apoyado en todo momento, por sus consejos, valores, por la motivación constante que me ha permitido ser una persona de bien, pero más que todo por su amor.
- A mi hermano:** Por su valioso apoyo motivacional, por estar a mi lado.
- A mis amigos:** Por la influencia expresiva de seguir adelante, y en especial a Sigrid Hernández, que gracias por su apoyo y conocimiento hicieron de esta experiencia una de las más especiales.
- A la universidad:** Por haber abierto sus puertas y la disposición de catedráticos que velaron por forjar excelentes profesionales.

Contenido

Resumen	i
Introducción	ii
Capítulo 1	1
Marco conceptual	
1.1 Antecedentes	1
1.2 Planteamiento del Problema	1
1.3 Pregunta de Investigación	2
1.4 Justificación del Problema	2
1.5 Objetivos de Investigación	2
1.6 Alcances y límites de la Investigación	3
1.7 Límites de la Investigación	3
1.8 Respaldo histórico de la problemática, investigación	3
Capítulo 2	
Marco teórico	5
2.1 Inventarios	5
2.2 Materia prima	5
2.3 Adquisición de inventarios	5
2.4 Panadería y repostería	6
2.5 Almacenamiento	6
2.6 Distribución	7
2.7 Autoconsumo	7

Capítulo 3	
Marco metodológico	8
3.1 Método científico	8
3.3 Sujetos de Investigación	9
3.4 Instrumentos de recopilación de datos	10
Capítulo 4	
Ejecución y resultados de la investigación	12
4.1. Presentación de Resultados	13
Capítulo 5	
Discusión y análisis de resultados	21
5. Discusión y análisis de resultados	21
5.1. Deterioro de Inventario	21
5.2 Mermas	21
5.3 Destrucción de inventarios	22
5.4 Autoconsumo	23
5.5 Base Técnica	24
5.8 Decreto 27-92 Ley del Impuesto al Valor Agregado	25
5.9 Decreto 10-2012. Ley de Actualización Tributaria. Libro I Impuesto Sobre la Renta	28
Conclusiones	32
Recomendaciones	33
Referencias	34
Anexos	

Lista de gráficas

Gráfica 1 :¿Conoce los procedimientos fiscales y contables para una destrucción de inventarios? 20

Gráfica 2: ¿Sabe cuáles son las sanciones si al realizar una destrucción de inventario no cumple con los procedimientos adecuados o establecidos? 21

Gráfica 3 : ¿Sabe cuál es la base legal al momento de realizar una destrucción de inventario? 22

Gráfica 4 : ¿Ha observado bajas de inventario, destrucción dentro y si ha observado estos movimientos cual fue el tratamiento contable y fiscal que realizaron? 23

Lista de anexos

Anexo 1 Encuesta	36
Anexo 2 Guía de entrevista	39

Resumen

Considerándose que los inventarios son el corazón de la empresa por ser el punto de partida para la generación de ingresos resulta importante evaluar y determinar el impacto fiscal y contable que estos representan, es de suma importancia conocer el tratamiento en todos los procesos desde su adquisición hasta su salida tanto física como contable por las razones que sean (venta, merma, destrucción).

Debido a los altos ajustes realizados por la Superintendencia de Administración Tributaria, sobre las normativas y regulaciones (leyes), fiscales y procedimientos financieros contables sobre bajas de inventario, deterioros, mermas, destrucción y autoconsumo, es importante conocer todos los elementos y procedimientos a seguir.

Puntualizando el tema de inventarios podemos ver como hoy en día, la Superintendencia de Administración Tributaria con su sistema de modernización puede hacer cruces y fiscalizar más de cerca a las empresas. Parte de los requerimientos de SAT es presentar informes semestrales de la existencia de inventarios de acuerdo con el Decreto 10-2012 Ley del Impuesto sobre la Renta, (Artículo 42, Numeral 3), para el caso de los contribuyentes especiales medianos. He allí entre otras la importancia de mantener un registro de inventarios al día con cada movimiento conforme lo estipulan las leyes aplicables.

Introducción

El objetivo inmediato de este trabajo es dar a conocer las bases fiscales y procedimientos contables sobre los movimientos de inventarios, tanto en el ámbito fiscal como financiero y así dar un panorama completo sobre los procedimientos a seguir y sus consecuencias a futuro.

En el capítulo 1 se presentan los antecedentes, realizando un análisis sobre el planteamiento del problema y cuáles son sus alcances y limitaciones dando a conocer sus objetivos generales y específicos.

Se identificó el marco legal y la metodología empleada para el desarrollo de la investigación, se localiza toda la documentación necesaria para el análisis del tema, su población a estudiar y los instrumentos de recopilación de datos seleccionados. Estos últimos se describen de manera general tipo, forma de aplicación y sujeto al que corresponden.

En el capítulo 4 se ejecutaron los resultados de la investigación dando a conocer procedimientos a efectuar sobre bajas de inventario, mermas, destrucción y autoconsumo, si estos son deducibles a ISR, se encuentran afectos al impuesto al valor agregado, que procedimientos adecuados deben efectuar para que estos inventarios sean completamente deducibles.

Finalizando con el análisis de resultados dando respuesta a la pregunta de investigación, procedimientos a seguir, bases legales y técnicas y resultados encontrados,

Capítulo 1

Marco conceptual

1.1 Antecedentes

Los inventarios son los bienes adquiridos, los que pueden ser en forma de materia prima o productos terminados cuya finalidad es que sean vendidos o transformados.

Existe variedad de productos de materia prima para repostería y panadería, entre los cuales podemos mencionar las harinas, cremas, rellenos, concentrados, coberturas. Estos van a depender también de sí el proceso es artesanal o industrializado.

Considerándose que los inventarios son corazón de la empresa por ser el punto de partida para la generación de ingresos resulta importante evaluar y determinar el impacto financiero y económico que estos representan, es de suma importancia conocer el tratamiento en todos los procesos desde su adquisición hasta su salida tanto física como contable por las razones que sean (venta, merma, destrucción).

En determinado momento los inventarios sufren deterioros, mermas y otros causados por diversos factores de su naturaleza, muchas veces estos ya no pueden ser utilizados para la venta. He allí donde radica la importancia de conocer los procedimientos a efectuar sobre bajas de los mismos, si estos son deducibles de Impuesto Sobre la Renta; si se encuentran afectos al Impuesto al Valor Agregado, que procedimientos adecuados deben efectuar las empresas para que el impacto financiero no afecta de sobremanera y que a la vez esté permitido fiscalmente.

1.2 Planteamiento del Problema

Debido a los altos ajustes realizados por la Superintendencia de Administración Tributaria, con base a las normativas y regulaciones (leyes) fiscales y procedimientos financieros contables sobre bajas de inventario, deterioros, mermas, destrucción y autoconsumo, es importante conocer todos los elementos y procedimientos a seguir en cualquier movimiento al mismo.

1.3 Pregunta de Investigación

¿Cuál es el procedimiento adecuado contable y fiscal para el tratamiento de las bajas de inventario, deterioros, mermas, destrucción y autoconsumo y a la vez su impacto financiero?

1.4 Justificación del Problema

Dado el desconocimiento y la interpretación que cada usuario da a las leyes en Guatemala, se hace necesario realizar una investigación y poder con ello elaborar una guía que permita conocer y orientar acerca del correcto y adecuado tratamiento de las bajas de inventario que se puedan generar en los distintos tipos de empresas.

El inadecuado procedimiento y registro de las bajas de inventario puede ocasionar que al momento de realizar una revisión por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria SAT esta determine ajustes a los Estados Financieros ocasionando así erogaciones monetarias por multas y sanciones.

1.5 Objetivos de Investigación

1.5.1 Objetivo General

Proporcionar una base que permita el adecuado tratamiento en las bajas de inventario de las empresas basado en la correcta interpretación de lo estipulado en ley del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta en la industria distribuidora de productos de panadería y repostería.

1.5.2 Objetivos Específicos

- Realizar una interpretación objetiva de las leyes, que permita la adecuada aplicación de los procedimientos de bajas de inventario por deterioros, mermas, destrucción y autoconsumos en materia prima para productos de repostería y panadería.
- Ejemplificar el correcto tratamiento contable y fiscal en cada uno de los tipos de bajas.
- Dar a conocer las implicaciones económicas que ocasiona a la empresa el inadecuado registro de bajas de inventario.

1.6 Alcances y límites de la Investigación

El alcance de esta investigación es recopilar y analizar el fuerte problema sobre la interpretación y procedimiento adecuado en el registro de bajas de inventario, con el fin de no ocasionar ajustes excesivos por parte de Administración Tributaria SAT.

1.7 Límites de la Investigación

Las entrevistas con personeros de la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT– sean limitadas por factores de tiempo y protocolo

1.8 Respaldo histórico de la problemática, investigación

A principios del año 1997, el Gobierno de Guatemala por medio del Ministerio de Finanzas Publicas inicio el fortalecimiento del sistema tributario del país, dentro de esos cambios y mejoras fue que se creó la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT– con el fin de modernizar todo el proceso administrativo y así dar cumplimiento con el sistema tributario dentro del país.

Se inicia en septiembre del año 1997, “El objetivo general del proyecto consistió en crear, diseñar y poner en funcionamiento una institución autónoma y descentralizada, moderna, eficiente y eficaz, que se hiciera cargo de la administración tributaria y aduanera, y que fuera capaz de incrementar los ingresos tributarios en forma sostenida, honesta y transparente. La creación de la SAT fue aprobada por el Congreso de la República, según Decreto Número 1-98, el cual entró en vigencia a partir del 21 de febrero de 1998”.

Antes de la creación de la SAT y ahora a pesar de la modernización se siguen teniendo inconvenientes en cuanto a la interpretación y aplicación de procesos fiscales, cada empresa actúa conforme a sus propios criterios los cuales no necesariamente tenían congruencia con los requerimientos de ley.

El acompañamiento que la Superintendencia ha dado a las empresas como parte del proceso de fiscalización, ha permitido que estas mejoren sus procedimientos y tengan una contabilidad más sana.

Sin embargo, derivado de las actualizaciones en las leyes de tratamiento fiscal se hace también indispensable que las empresas estén capacitándose y dejen de utilizar su propio criterio para no incurrir en errores que puedan convertirse en futuras contingencias.

Puntualizando el tema de inventarios podemos ver como hoy en día la Superintendencia de Administración Tributaria con su sistema de modernización puede hacer cruces y fiscalizar más de cerca a las empresas. Parte de los requerimientos de SAT es presentar informes semestrales de la existencia de inventarios basados en el Decreto 10-2012 Ley del Impuesto sobre la Renta, (Artículo 42, Numeral 3), para el caso de los contribuyentes especiales. He allí entre otras la importancia de mantener un registro de inventarios al día con cada movimiento conforme lo estipulan las leyes aplicables.

A pesar de todo sigue habiendo desconocimiento y aplicación incorrecta de las leyes tributarias y se hace necesario contar herramientas que ayuden a su correcta aplicación.

Capítulo 2

Marco teórico

Se pretende analizar y comprender toda la base teórica acerca del tema, a través de la recopilación de información obtenida por distintas fuentes, para ello se inicia con conceptos y definiciones básicas llevándolo de lo general a lo específico.

2.1 Inventarios

El inventario es todo registro de bienes y objetos que pertenecen a una persona o sociedad. Son todos los bienes tangibles que se encuentran para la comercialización, producción de un producto final, productos en proceso. Se denomina inventario a todo recuento tanto cualitativo como cuantitativo de las existencias de mercadería que fueron documentadas oportunamente.

2.2 Materia prima

Es todo bien que participa dentro de uno o varios procesos de transformación para la creación de otro bien.

Son todos los componentes necesarios que sufren un proceso de transformación para la generación de un producto final.

2.3 Adquisición de inventarios

Las empresas distribuidoras pueden adquirir sus inventarios de forma local o importándolos del exterior. Independientemente de cómo los adquiere debe contar con los permisos necesarios para la venta y distribución de los mismos.

Además debe poner el debido cuidado en las condiciones en que el proveedor le despachará el producto, ya que por ejemplo en el caso que el producto fuera importado, necesitara un lapso de tiempo más largo hasta que llegue a la bodega.

2.4 Panadería y repostería

En Guatemala la industria panadera y repostería se da a todo nivel, desde procesos artesanales en pequeñas y medianas empresas hasta procesos industrializados en cadenas grandes de repostería.

Cada una adquiere sus inventarios de materia prima de distinta forma, e allí donde las empresas distribuidoras juegan un papel importante, ya que son las proveedoras de esta materia prima a quienes se dedican al proceso productivo.

Estas empresas deben contar con la infraestructura adecuada para que los productos se mantengan en condiciones óptimas de calidad requeridas para la venta, si estos productos son comprados localmente o importados, deben garantizar que llegarán con las condiciones de inocuidad requeridas.

2.5 Almacenamiento

Las distribuidoras de materia prima para panadería y repostería cuentan con bodegas de almacenaje propias y/o arrendadas, estos productos pueden requerir almacenaje seco o incluso congelado para el caso de las cremas reposteras.

El almacenaje es uno de los factores que en el caso de inventarios de materia prima para repostería y panadería puede tener la mayor incidencia en que ocurra un deterioro del mismo, ya que el inadecuado almacenaje ocasionará que el producto se dañe.

Por ejemplo, se mencionó en el párrafo anterior que algunos productos requieren almacenaje congelado, el no monitorear las temperaturas necesarias para este producto puede ocasionar pérdida de la cadena fría en el producto y que el mismo se dañe.

Otro ejemplo puede ser en la manipulación de los productos secos, al momento de empacar las distintas presentaciones los productos pueden sufrir alteraciones que ocasionen merma.

Las bodegas deben cumplir con procesos de mantenimiento que permitan que no se contaminen, estas deben ser monitoreadas y avaladas por las respectivas autoridades competentes, de alguna

manera al solicitar a la Superintendencia de Administración –SAT- una destrucción de inventario, esta también evaluará que la empresa cumpla con los requerimientos necesarios para el almacenaje de su materia prima.

2.6 Distribución

El proceso de distribución ocurre cuando estas empresas hacen entrega de la materia prima vendida al cliente.

Este proceso al igual que el almacenaje requiere que sea llevado a cabo bajo ciertos estándares de calidad para que el producto llegue al cliente en óptimas condiciones. Los vehículos deben tener unidades refrigeradas, para que estos no pierdan su cadena fría.

2.7 Autoconsumo

Algunas distribuidoras de materia prima utilizan productos para autoconsumo ya que realizan pruebas de los mismos para conocer mejor sus rendimientos y bondades y poder así utilizarlo como una herramienta de ventas al sugerirles a los clientes el mejor uso de los mismos.

Capítulo 3

Marco metodológico

La metodología a utilizar proporcionará los lineamientos y herramientas con secuencia cronológica que permitirá cumplir con los objetivos plasmados a través del Método Científico.

Se realizará una investigación bibliográfica que permita recopilar toda la base conceptual para la mejor interpretación y análisis de las leyes y así a través del método inductivo poder llegar a la mejor comprensión y aplicación de las mismas cuando las empresas tengan casos en que necesiten saber cuál es el procedimiento a realizar tanto administrativo como contable/financiero de las bajas de inventario por las distintas razones que este se pueda dar.

3.1 Método científico

“La investigación científica es por su naturaleza un conocimiento de tipo instrumental, es saber hacer con el conocimiento una disciplina para producir ideas nuevas, modelos teóricos, procesos de innovación, en definitiva, evidencia teórica y empírica que contribuya a una mejor comprensión de la realidad y facilite la detección y resolución de problemas concretos”.

3.1.2 Investigación Mixta (Cuantitativa y Cualitativa)

La investigación será de tipo mixta debido a que es cuantitativa porque se presentará de forma numérica, el impacto financiero que pueda causar en las empresas comerciales, al no realizar de manera correcta un procedimiento contable sobre las bajas de inventario

Y cualitativa porque describe todos los requisitos y procedimientos previos el cual debe de cumplir para la realización adecuada en un movimiento en inventarios, a través de los decretos y normas que regulan el régimen aplicable en esta investigación.

Diseño de investigación

Investigación documental

Se considera un tipo de investigación documental, ya que se toma como base documentos de apoyo con los cuales se pueda: analizar, explicar, también se tomarán las leyes que regulan el cumplimiento sobre los objetivos de esta investigación.

Investigación de campo

Es necesario realizar investigación de campo, para poder observar cuales han sido los errores comunes en el procedimiento y el desarrollo de bajas de inventario por: mermas, autoconsumo, deterioros y destrucción del mismo.

3.3 Sujetos de Investigación

Se pretende que los sujetos de investigación sean de la siguiente manera:

1. Las empresas en general que hoy día como fuente generadora de ingresos sea la venta y comercialización de inventarios de materia prima para panadería y repostería. Para esto se utilizará una muestra de diez empresas. (anexo 1)
2. La Superintendencia de Administración Tributaria –SAT- poder conocer cuál es su posición frente a este tema, estadísticas que puedan reportar información con respecto al inadecuado procedimiento que las empresas realicen con respecto a este tema. (anexo 2)

Población

La población que se tomará en cuenta para esta investigación serán en primer lugar las empresas comercializadoras de materia prima para panadería y repostería, con el propósito de establecer si conocen el procedimiento adecuado y legal sobre bajas de inventario, deterioros, mermas, destrucción y autoconsumo.

También se entrevistará a expertos en el tema, dentro de ellos se tomará en cuenta a personal de Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-, como ente fiscalizador.

Muestra

Como base para el cuestionario que se realizará a empresas comercializadoras de materia prima, se tomará la muestra sobre empresas relacionadas a la importación y comercialización de materia prima de productos de panadería y repostería.

También se tomará como muestra a dos expertos que tienen un amplio conocimiento del tema ya que laboran para Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-.

3.4 Instrumentos de recopilación de datos

Para poder llevar a cabo la metodología de investigación se hace necesario contar con los instrumentos que permitan obtener los datos de análisis del tema.

Para ello se realizará lo siguiente:

3.4.1 Encuesta

Se utilizará la encuesta ya que tiene la ventaja de formular preguntas a más personas quienes proporcionan información del tema solicitado sin tener que revelar información personal que los comprometa.

Esta encuesta consiste en preguntas cerradas y abiertas que permitan saber; 1) Si conocen el tema o no y 2) Que amplíen acerca de su aplicación. Va dirigido a empresas distribuidoras de materia prima para panadería y repostería. Con este instrumento se pretende conocer sí los procedimientos que las empresas distribuidoras objeto de estudio realizan son adecuados para las bajas de inventario en deterioros, mermas, destrucción y autoconsumo de acuerdo a los impuestos Sobre la Renta e Impuesto Valor Agregado.

3.4.2. Entrevista

Es una conversación en la cual se pretende obtener datos específicos sobre el tema de investigación. Incluye la opción de selección previa a quien o quienes se va a realizar. Igualmente, no puede ser aplicada a cualquiera, sino establecer previamente con el entrevistado los objetivos, tiempo y la utilización de tales resultados.

En esta investigación la entrevista se realizará a colaboradores de Superintendencia de Administración Tributaria, la cual permitirá conocer el criterio de la misma a través de sus delegados en la aplicación de la normativa para el tratamiento de bajas de inventario.

La entrevista tendrá la misma secuencia de la encuesta para hacer un enlace de ambas y obtener un resultado que pueda dar una aportación amplia.

Capítulo 4

Ejecución y resultados de la investigación

El objetivo de las encuestas como instrumento de investigación es poder saber el grado de conocimiento que las empresas distribuidoras de materia prima para panadería y repostería tienen en cuanto al procedimiento fiscal y contable de las bajas de inventario.

Como resultado de la aplicación se pudo obtener información que cumplió las expectativas del objetivo planteado.

Encuesta

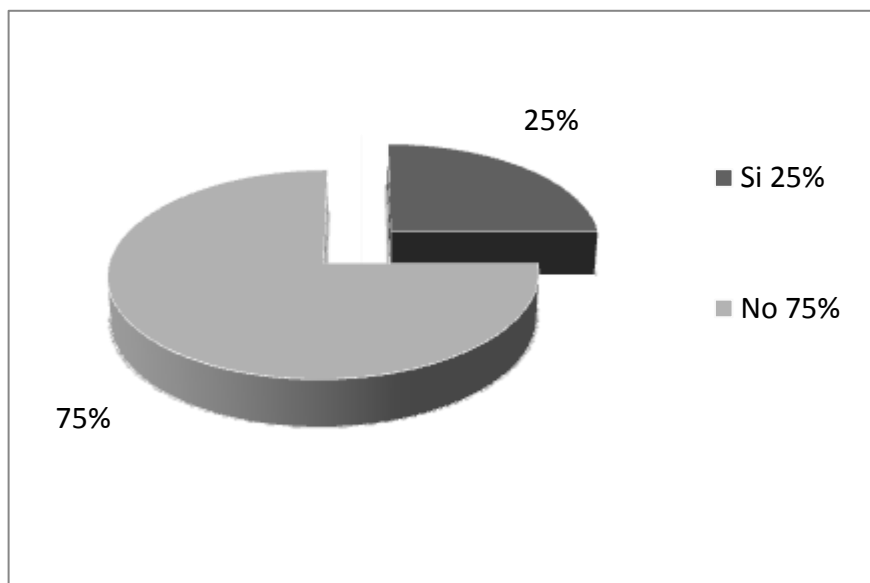
Se realizaron encuestas a empresas comerciales entre pequeñas y medianas con el fin de conocer cuál es el grado de conocimiento y aplicación de la normativa con respecto al tratamiento en las bajas de inventarios.

Se encuestaron 12 empresas de las cuales el 60% corresponde a medianas y el 40% a pequeñas empresas.

4.1. Presentación de Resultados

Pregunta 1: ¿Conoce los procedimientos fiscales y contables para una destrucción de inventarios?

Gráfica 1

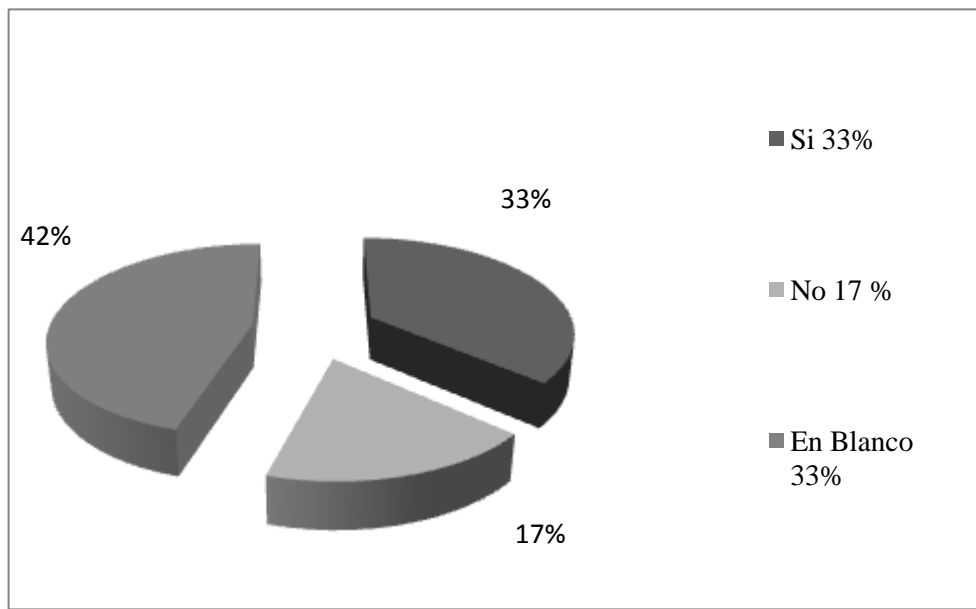


Fuente: Elaboración propia

Según el resultado obtenido de las doce empresas encuestadas, el 58% de las empresas si conocen los procedimientos fiscales y contables a seguir en los movimientos de inventario, pero lo importante de esto, es que ese 58% corresponde a medianas empresas.

Pregunta 2: ¿Cuáles son las sanciones que impone el fisco si no se cumple con los procedimientos adecuados o establecidos?

Gráfica 2

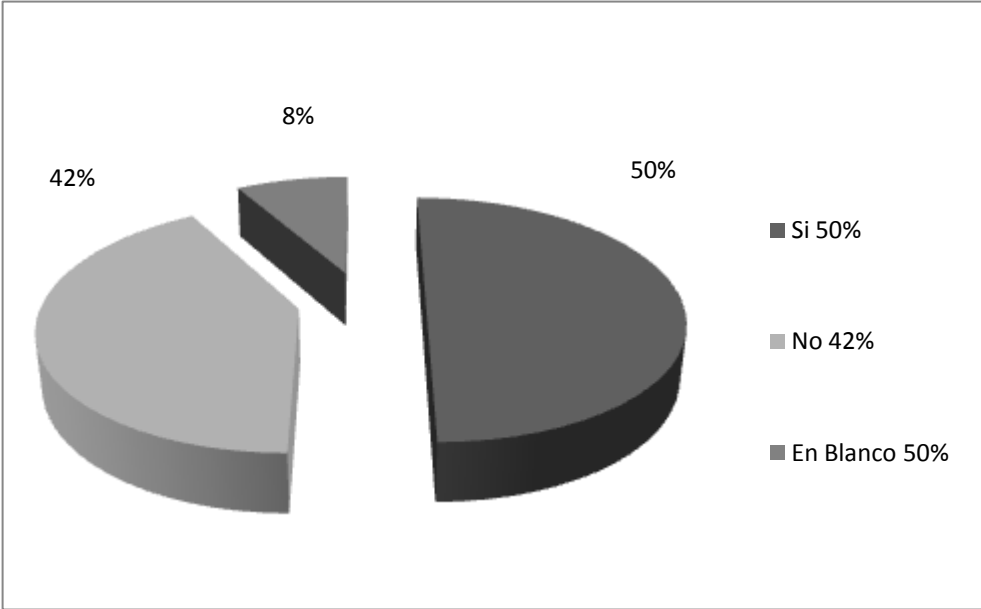


Fuente: Elaboración propia

A pesar de que el 58% de estas empresas conocen los procedimientos a seguir, solo el 33% sabe cuáles son las sanciones que la Superintendencia de Administración SAT aplicaría al momento de haber realizado un procedimiento incorrecto o incluso la omisión del mismo con respecto al tema.

Pregunta 3: ¿Conoce cuáles son las leyes o normativas que se debe aplicar al momento de realizar una destrucción de inventario?

Gráfica 3

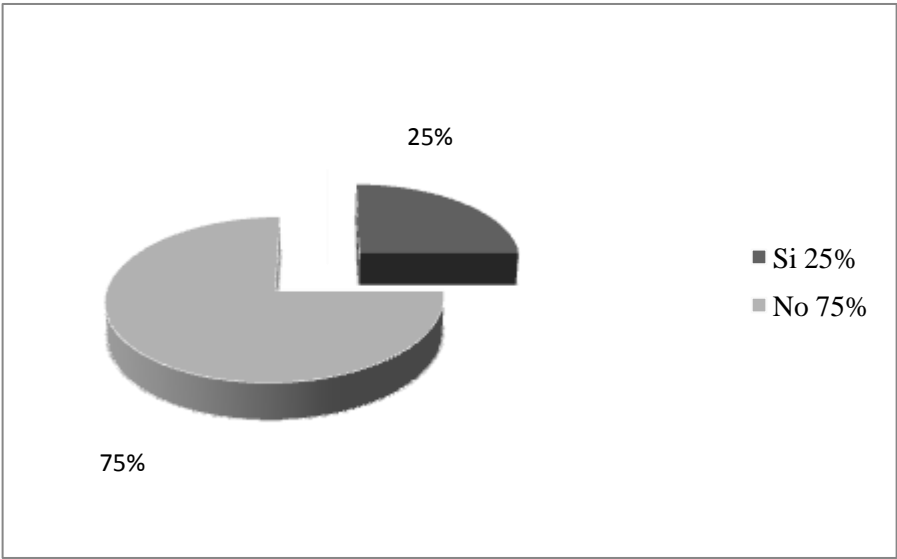


Fuente: Elaboración propia

El 50% de las empresas encuestadas conocen cuál es la normativa que regula el tratamiento de movimiento de inventarios lo cual hace congruencia con el 58% de la pregunta número 1 de la encuesta.

Pregunta 4: ¿Ha observado bajas de inventario, destrucción dentro y si ha observado estos movimientos cual fue el tratamiento contable y fiscal que realizaron?

Gráfica 4



Fuente: Elaboración propia

Se observa que un 75% de las empresas no han observado casos de bajas de inventario, por lo tanto, no tiene la experiencia y desconoces los procedimientos a seguir. Solamente el 25% de las empresas encuestadas ha tenido un caso específico donde ha puesto en práctica esta normativa.

Entrevista

Se realizó una entrevista con representantes de la Superintendencia de la cual se puede obtener la referencia técnica que ellos utilizan para el tratamiento de cada caso en cuanto a movimientos de inventario.

Se entrevistaron dos colaboradores para así obtener la referencia técnica a utilizar al momento de realizar un procedimiento de bajas de inventario.

1. ¿Conoce los procedimientos fiscales y contables sobre los movimientos de inventario tanto de destrucción, autoconsumo, deterioros y mermas?

Empresa	Respuesta
Colaborador No. 1	En este caso el contribuyente debe proceder a emitir la factura sobre el producto que se debe dar de baja obviamente no al precio de costo ya que la ley no permite facturar sobre este margen, recordemos que al facturar debe ir incluido el Impuesto al Valor Agregado, también le deben notificar a SAT sobre la destrucción del mismo, y nosotros asignaríamos un auditor para que verifique y manifieste que la destrucción procede.
Colaborador No. 2	El procedimiento fiscal lo regula la Ley del Impuesto al Valor Agregado, donde se debe solicitar a SAT un inspector para que suscriba el acta al momento de darle de baja al inventario, sin embargo este debe ser facturado como lo estipula la Ley, algunas

	<p>veces nosotros no podemos atender de inmediato al contribuyente por lo que la Ley le permite esperar 30 días y de no presentarnos nosotros puede levantar acta notarial por abogado para dar fe del inventario y proceder a darle de baja, si el contribuyente cumple con la normativa, esta destrucción es deducible de ISR como la ley lo indica.</p>
--	--

2. ¿Cuál es la base legal para realizar un procedimiento en inventarios?

Empresa	Respuesta
Colaborador No. 1	<p>Todo el procedimiento está regulado en La ley del Impuestos al Valor Agregado y su reglamento así como el Impuesto Sobre la Renta.</p>
Colaborador No. 2	<p>Está tipificado en el decreto 27-92 y su reglamento, también pueden complementarse con la Ley del Impuesto Sobre la Renta.</p>

3. ¿Cuáles son las sanciones que la ley establece por realizar un mal procedimiento en inventarios?

Empresa	Respuesta
Colaborador No. 1	Está sujeto a las revisiones de inventario físico, así como los registros contables, ya que por mi experiencia se necesita una narrativa del proceso del porque se realizará una destrucción de inventario, de lo contrario SAT ajustara con multas y sanciones, las cuales dependerán del caso específico.
Colaborador No. 2	Ajustes por parte de –SAT-. Que puedan conllevar una sanción de tipo económica como una multa. Esto dependerá de la revisión y las inconsistencias que se puedan detectar.

4. ¿De acuerdo a las verificaciones que realiza –SAT- cuáles son las incidencias más comunes que realizan los contribuyentes al momento de realizar un procedimiento en bajas de inventario?

Empresa	Respuesta
Colaborador No. 1	Lo más común que se observa, es que el contribuyente no notifica a –SAT- la destrucción de inventario y esto conlleva a una sanción tipo económica.
Colaborador No. 2	Cuando el contribuyente realiza una destrucción de inventario no sabe si lo debe facturar o no, a qué precio se debe facturar, la ley establece que no se debe de facturar menos del costo de adquisición del producto. Algunos registran esa destrucción por simple partida contable.

Capítulo 5

Discusión y análisis de resultados

5. Discusión y análisis de resultados

5.1. Deterioro de Inventario

Se refiere al desgaste, desperfecto y/o daño que sufre un bien ocasionado por diversos factores. Pérdida de calidad, deterioro de la mercadería.

El procedimiento para realizar la baja de inventario por este concepto sería:

1. Que el inventario se encuentre realmente deteriorado, dañado y/o roto.
2. Realizar la contratación de un experto para que emita dictamen a través de acta notarial donde conste que el producto se encuentra deteriorado. Este debe ser firmado por el contribuyente y/o Representante Legal y el encargado del manejo de inventarios.
3. Una vez realizada el acta, se debe proceder a facturar a costo más IVA el equivalente al producto dañado.

Nota: La facturación debe realizarse ya que por ser materia prima de productos no perecederos no se puede obviar la facturación de acuerdo a lo que la ley indica.

4. Realizar el asiento contable.

5.2 Mermas

La merma es toda diferencia entre el inventario teórico y el inventario real. Es la parte de inventario que ha sido robado, dañado, perdido, o bien ha sufrido un proceso de producción, desgaste o evaporación los cuales son costosos y requiere de medidas para disminuir este desgaste o está perdida.

Las mermas es hacer que algo disminuya o consumir una cantidad, quitar alguna parte de una cierta cantidad). Una merma es una porción de algo que se sustrae o se consume naturalmente.

El procedimiento para realizar la baja de inventario por este concepto sería:

1. Que en el proceso de producción si hubiere o el simple almacenaje se haya producido una merma.
2. Realizar la contratación de un profesional independiente o institución competente para que emita dictamen y de fe que la merma se dio por causas naturales.
3. Una vez realizado el dictamen y que conste en acta, se debe proceder a facturar a costo más iva, el equivalente al producto dañado.

Nota: Este procedimiento aplica cuando en el dictamen se hace constar que la merma no excede a los márgenes técnicos aceptados establecidos en la Ley. El dictamen debe permanecer a la vista para que la Administración Tributaria pueda verificar esta información cuando le sea requerida.

4. Realizar el asiento contable.

5.3 Destrucción de inventarios

Todo movimiento generado por mercadería vencida, obsoleta, descargo por la destrucción de inventarios.

Toda sociedad que maneja inventarios debe conocer como documentar correctamente la destrucción de inventario, suelen preguntarse: ¿Esta destrucción debe ser reportada en el libro de ventas? ¿Son deducibles al Impuesto Sobre la Renta?

El procedimiento para realizar la baja de inventario por este concepto seria:

1. Que el inventario indispensablemente necesite ser destruido por encontrarse en mal estado u otras razones.
2. Notificar a la Superintendencia de Administración Tributaria que se procederá a realizar la destrucción del inventario indicando el motivo.
3. La Superintendencia de Administración atenderá el requerimiento asignado un Auditor para que conjuntamente con el contribuyente se elabore acta con los detalles de la destrucción del mismo.

3.1 Si el Auditor se presenta con el acta autoriza para que el inventario sea destruido.

- 3.2 De no presentarse el Auditor de SAT en un periodo de 30 días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud se procede a realizar la destrucción con la presencia de un notario quede fe del acto y suscriba el acta.
4. Elaborar factura a costo más IVA, por el equivalente al producto dañado.
5. Realizada la destrucción y facturación se elabora Declaración Jurada y se informa a la Superintendencia del hecho.
6. Se realiza el asiento contable.

5.4 Autoconsumo

Es todo consumo de productos dentro del inventario, que el consumidor es el propio propietario o la misma sociedad, “el autoconsumo se caracteriza porque quien produce utiliza parte o toda la producción que lleva a cabo para satisfacer sus propias necesidades, siendo esto muy típico de aquellas economías subdesarrolladas. Puede suceder que el resto de la producción que no se consume se destine a la venta o directamente que toda la producción que se genera se destine exclusivamente al consumo de sus productores”. (Definicionabc.com/economía)

Para estos fines de investigación el autoconsumo aplicará cuando este se dé de forma eventual como por ejemplo en el caso de muestras gratis a clientes o para realizar pruebas de rendimiento y características del producto.

El procedimiento para realizar el autoconsumo es más sencillo que los casos anteriores y sería así:

1. Que exista la necesidad de utilizar el producto con fines diferentes a la venta y proceso productivo.
2. Proceder a la auto-facturación a Costo + IVA.
3. Realizar el asiento contable tanto en ventas y costos como en el gasto.

Nota: Tomar en cuenta que en el gasto el IVA crédito no aplica debe ser registrado como un gasto no deducible.

5.5 Base Técnica

Para efectos de esta investigación se hace indispensable contar como base de análisis e interpretación todos aquellos artículos que mencionen el tema de inventarios en las leyes y normativas que regulan a las empresas en Guatemala.

Siendo la ley del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta la base principal a desarrollar en este tema de investigación, se detalle a continuación todos aquellos artículos que hacen mención al tema en cuestión.

Impuesto Sobre la Renta (Decreto 10-2012)

Según Artículo 42 decreto 10-2012 “Elaborar inventarios al treinta y uno (31) de diciembre de cada año y asentarlos en el libro correspondiente, debiendo reportar a la Administración Tributaria por los medios que ponga a disposición, en los meses de enero y julio de cada año, las existencias en inventarios al treinta (30) de junio y al treinta y uno (31) de diciembre de cada año”.

Dentro de los Estados Financieros de la empresa, los inventarios son básicamente la fuente principal de ingresos, derivado de ello es importante conocer y aplicar el tratamiento adecuado en todos los procesos y transacciones que giren en torno a su transformación y/o resguardo hasta llegar a la venta final.

Artículo 41. Valuación de inventarios.

“La valuación de la existencia de mercancías al cerrar el período de liquidación anual debe establecerse en forma consistente con alguno de los métodos siguientes:

1. Costo de producción.
2. Primero en entrar primero en salir (PEPS).
3. Promedio ponderado.

4. Precio histórico del bien.

Para la actividad pecuaria puede utilizarse los métodos indicados anteriormente y además el método de costo estimativo o precio fijo.

Los contribuyentes pueden solicitar a la Administración Tributaria que les autorice otro método de valuación distinto de los anteriores, cuando demuestren que no les resulta adecuado ninguno de los métodos indicados.

Al adoptar uno de estos métodos de valuación, no puede ser variado sin autorización previa de la Administración Tributaria y en este caso deben efectuarse los ajustes pertinentes, de acuerdo con los procedimientos que disponga el reglamento, según las normas técnicas de la contabilidad.

Para hacer frente a fluctuaciones de precios, contingencias del mercado o de cualquier otro orden no se permite el uso de reservas generales.

Cada empresa utiliza el método de valuación que se adecue al tipo de mercadería con que cuente, sin embargo, muchas veces se da el caso que utiliza un método de valuación diferente al que en realidad tienen registrado ante la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-. Solo por ese simple detalle se pueden originar inconsistencias además al pasar el tiempo podría generar un impacto financiero alto al momento que necesite dar de baja a un inventario que ya no se utilizará para la venta.

5.8 Decreto 27-92 Ley del Impuesto al Valor Agregado

Título II

Capítulo I

Artículo 3. Del hecho generador.

“La destrucción, pérdida o cualquier hecho que implique faltante de inventario, salvo cuando se trate de bienes perecederos, casos fortuitos, de fuerza mayor o delitos contra el patrimonio. Cuando se trate de casos fortuitos o de fuerza mayor, debe hacerse constar lo ocurrido en acta

notarial. Si se trata de casos de delitos contra el patrimonio, se deberá comprobar mediante certificación de denuncia presentada ante las autoridades policiales y que hayan sido ratificadas en el juzgado correspondiente. En cualquier caso, deberán registrarse estos hechos en la contabilidad fidedigna en forma cronológica”

Capítulo II

Artículo 4. De la fecha de pago del impuesto

“En los faltantes e inventarios a que se refiere el numeral 7) del Artículo 3, en el momento de descubrir el faltante.”

Capítulo V

Artículo 10. Tarifa única.

“Los contribuyentes afectos a las disposiciones de esta ley pagarán el impuesto con una tarifa del doce por ciento (12%) sobre la base imponible. La tarifa del impuesto en todos los casos deberá estar incluida en el precio de venta de los bienes o el valor de los servicios.”

Capítulo VI

Artículo 13. En otros casos.

“4) En los retiros de bienes muebles previstos en el Artículo 3, numeral 6): El precio de adquisición o el costo de fabricación de los bienes muebles. De igual manera se determinará para los faltantes de inventarios y donaciones a que se refiere el Artículo 3 numerales 7 y 9, respectivamente.”

Título II

Capítulo II

Artículo 29. Documentos obligatorios.

“Los contribuyentes afectos al impuesto de esta Ley están obligados a emitir con caracteres legibles y permanentes o por medio electrónico, para entregar al adquiriente y a su vez es obligación del adquiriente exigir y retirar, los siguientes documentos:

- a) Facturas, por las ventas, permutas, arrendamientos retiros destrucción pérdida, o cualquier hecho que implique faltante de inventario cuando constituya hecho generador de este impuesto y por los servicios que presten los contribuyentes afectos, incluso respecto de las operaciones exentas o con personas exentas. En este último caso, debe indicarse en la factura que la venta o prestación de servicio es exenta y la base legal correspondiente.”

Acuerdo Gubernativo No. 5-2013 Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado

Capítulo I

Artículo 5. Faltantes de Inventario

“En los casos a que se refiere el artículo 3, numeral 7 de la Ley, el contribuyente deberá documentar la destrucción, pérdida o faltante de inventario de bienes percederos casos fortuitos, fuerza mayor o delitos contra el patrimonio de la forma siguiente:

1. Si se trata de bienes percederos, mediante acta suscrito por un auditor de la Administración Tributaria y el contribuyente, o en su defecto, mediante acta notarial en la que se haga constar el hecho.
2. Para los casos fortuitos o de fuerza mayor se debe hacer constar en acta notarial el hecho ocurrido.
3. En los delitos contra el patrimonio se deben adjuntar los documentos siguientes:

- a) Certificaciones de la denuncia y ratificación de la misma, extendidas por la autoridad competente.
- b) Documentación fehaciente de las liquidaciones de seguros cuando los bienes de que se trate estén asegurados extendida por la aseguradora.

Los hechos descritos en los numerales anteriores además deberán quedar oportunamente revelados en los registros contables.

En caso de destrucción, pérdida o cualquier hecho que implique faltante de inventario de bienes no perecederos deberá emitirse la factura correspondiente. Para el efecto, la base imponible no podrá ser inferior al precio de adquisición o costo de fabricación de los bienes”.

Al igual que la ley del Impuesto al Valor Agregado, la Ley del Impuesto sobre la Renta forma parte del tema principal de esta investigación, es por ello que se recopilaron los artículos que mencionan el mismo.

5.9 Decreto 10-2012. Ley de Actualización Tributaria. Libro I Impuesto Sobre la Renta

Título I

Capítulo I

Artículo 1. Objeto

“Se decreta un impuesto sobre toda renta que obtengan las personas individuales, jurídicas, entes o patrimonios que se especifiquen en este libro, sean éstos nacionales o extranjeros, residentes o no en el país.

El impuesto se genera cada vez que se producen rentas gravadas, y se determina de conformidad con lo que establece el presente libro.”

Artículo 2. Categorías de rentas según su procedencia

“Se gravan las siguientes rentas según su procedencia:

1. Las rentas de las actividades lucrativas.
2. Las rentas de trabajo.
3. Las rentas del capital y las ganancias del capital.

Sin perjuicio de las disposiciones generales, las regulaciones correspondientes a cada categoría de renta se establecen y el impuesto se liquida en forma separada, conforme a cada uno de los títulos de este libro.

Las rentas obtenidas por los contribuyentes no residentes se gravan conforme a las categorías señaladas en este artículo y las disposiciones contenidas en el título V de este libro.”

En este punto es importante realizar una pausa para hacer referencia en que mucho incidirá este tema en el régimen en la cada empresa este registrado.

Es de primordial interés el inciso 1 de este artículo, Rentas de las actividades lucrativas ya que es allí donde encajan las empresas que se dedican a la comercialización de productos que por ende contarán con inventarios, además según el artículo 14 del Decreto 10-2012 cita lo siguiente:

“Se establecen los siguientes regímenes para la renta de actividades lucrativas:

1. Régimen Sobre las Utilidades Lucrativas.
2. Régimen Opcional Simplificado sobre Ingresos de Actividades Lucrativas.

Tomando de base esta referencia técnica se desarrollará y observará como el procedimiento en ambos casos es el mismo pero el impacto para efectos de pago de impuesto sobre la renta tendrá varía.

Título II

Capítulo IV

Sección III

Artículo 21. Costos y gastos deducibles.

“Las pérdidas por extravío, rotura, daño, evaporación, descomposición o destrucción de los bienes debidamente comprobados y las producidas por los delitos contra el patrimonio cometidos en perjuicio del contribuyente.”

Acuerdo Gubernativo 213-2013. Reglamento del Libro I de la ley de Actualización Tributaria. Decreto 10-2012 Impuesto sobre la Renta.

Capítulo II

Sección I

Artículo 14. Pérdidas por extravío, roturas y mermas.

“Para efecto de la deducción a la Renta Bruta establecida en el artículo 21 numeral 17 de la Ley, se observará lo siguiente:

1. “En los casos de rotura o daño de bienes, estos se deberán comprobar mediante dictamen de experto emitido con alcance general y con acta notarial; en el caso de extravío únicamente con acta notarial. El acta notarial a que se refiere este numeral deberá ser firmada por el contribuyente o su representante legal y la persona responsable del control y guarda de los bienes, en la fecha en que se descubra el hecho.
2. Las mermas por evaporación o deshidratación y otras causas naturales a que están expuestos ciertos bienes serán deducibles, siempre que no excedan los márgenes técnicos aceptables, debiendo contar para el efecto con dictamen emitido por experto profesional e independiente o por institución competente, en el cual se haga constar las mermas que se produzcan, para que la Administración Tributaria pueda verificar tal información en cualquier momento conforme la ley.

3. En los casos de descomposición o destrucción de bienes, para ser aceptados como pérdidas deducibles, deberán ser comprobados mediante la intervención de un auditor de la Administración Tributaria, quien juntamente con el contribuyente o su Representante Legal suscribirán el acta en la que se hará constar el detalle de los bienes afectados que se darán de baja en el inventario.

Si dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud correspondiente, no se produce la intervención de auditor de la Administración Tributaria, la deducción será válida si se suscribe acta notarial del hecho y se presenta declaración jurada ante la Administración Tributaria informando lo ocurrido.

4. En caso de daño por fuerza mayor o caso fortuito, el contribuyente debe documentar los mismos por medio de dictamen de expertos cuando proceda, actas notariales y otros documentos en los cuales conste el hecho.
5. En los casos de delitos contra el patrimonio, la comprobación se hará mediante certificación de la denuncia o la querrela presentada, extendida por la fiscalía o el tribunal correspondiente, con copia de las pruebas aportadas si las hubiere. Los documentos exigidos en los numerales anteriores respaldarán las operaciones contables, que deberán registrarse en la fecha en que se produzcan los hechos y no al final del ejercicio. El dictamen de experto en los casos de daño, rotura o merma, se utilizará el mismo cuando la pérdida por estos conceptos sea por las mismas razones y circunstancias. No es aceptable como gasto deducible, la formación de reservas o provisiones para cubrir posibles pérdidas por los conceptos indicados en los numerales anteriores”.

Conclusiones

1. En cuanto al desconocimiento en el tratamiento contable – fiscal de los movimientos de inventario se pudo observar que la problemática es mayor en las pequeñas empresas, mas no así en las medianas y grandes.
2. Algunas empresas incluso desconocen los conceptos y definiciones básicos de lo que es una merma, una obsolescencia, un deterioro, un autoconsumo, por ende, no saben cómo proceder con cada caso.
3. Se considera que las razones más importantes del desconocimiento en las pequeñas empresas son:
 - a) Porque de alguna manera no han sido monitoreadas de cerca por la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-, han aplicado su propio criterio, no se documentan sobre cuál es el procedimiento correcto.
 - b) No cuentan con alto volumen de inventario y esto hace que no se origine la necesidad de la aplicación de bajas de inventario.
4. Este trabajo de investigación permitió realizar una interpretación objetiva de las leyes que aplican al tema de baja de inventarios dando conocer a la vez, como algunas empresas proceden con sus registros contables y tratamiento administrativo
5. A pesar de que la Superintendencia se ha modernizado y cuenta con un Call Center de atención a contribuyentes, muchas veces estos no están del completamente capacitados en todos los temas y no logran solventar de la mejor forma las dudas que puedan surgir a las empresas.

Recomendaciones

1. Con respecto a las pequeñas empresas el hecho de que no sean monitoreadas frecuentemente por la Superintendencia no quiere decir que no deban actualizarse en cuanto este procedimiento, se recomienda se capaciten y se apoyen con información que les permite conocer e interpretar este procedimiento de acuerdo con este documento.

2. Conforme al crecimiento de inventarios en cada empresa por pequeña que sea se recomienda indagar sobre la mejor forma de poder administrar estos bienes, desde su adquisición, almacenaje, distribución, venta y por ende todos los registros contables que cada operación conlleve, para disminuir la necesidad de aplicar un movimiento de baja de inventario.

3. Se sugiere que la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT- pueda proporcionar herramientas que le permita a los contribuyentes de cualquier categoría la mejor guía para la aplicación de la normativa. Capacitaciones y presentaciones en línea, personal capacitado en los diferentes temas.

4. Utilizar este tipo de trabajo de investigación como una guía de comprensión y procedimiento, a realizar este tipo de movimiento de inventarios.

5. Evitar el pago de multas económicas o sanciones derivadas de un mal procedimiento de aplicación en la normativa.

Referencias

Acuerdo Gubernativo 5 -2013 *Reglamento del Impuesto al Valor Agregado*, Diario de Centro América

Acuerdo Gubernativo 213-2013. *Reglamento del Libro I de la Ley de Actualización Tributaria, Decreto 10-2012, del Congreso de la República de Guatemala.*

Decreto 27-1992 *Ley del Impuesto al Valor Agregado*, Diario de Centro América

Decreto 4-2012. *Disposiciones para el Fortalecimiento del Sistema Tributario y el Combate a la Defraudación y al Contrabando.*

Decreto 10-2012. *Ley de Actualización Tributaria.*

Universidad Panamericana de Guatemala, (2015) Facultad de Ciencias Económicas [Documento de Directiva para normar procesos de Egreso II y III] Guatemala. Autor.

Universidad Panamericana de Guatemala (2015), Facultad de Ciencias Económicas [Manual de estilo trabajos académicos]. Guatemala. Autor.

Universidad Panamericana de Guatemala, Citas y referencias bibliográficas: una guía rápida del estilo APA.

Internet

Superintendencia de Administración Tributaria, (1998, 21 de febrero). Leyes y reglamentos del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta.

Anexos

Anexo 1



UNIVERSIDAD PANAMERICANA DE GUATEMALA

Campus el Naranjo

“Sabiduría ante todo adquiere sabiduría”

Encuesta

El estudiante de Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría de la Universidad Panamericana, realiza la siguiente encuesta con el fin de detectar el tratamiento fiscal y financiero sobre las rebajas de inventario, deterioros, mermas, destrucción y autoconsumo.

Instrucciones

Por favor, marque con una X las siguientes interrogantes

1. ¿Conoce usted los procedimientos fiscales y contables sobre los movimientos de inventario tanto de destrucción, autoconsumo, deterioros y mermas?

SI _____

NO _____

2. ¿Cuáles son las sanciones que impone el fisco si no se cumple con los procedimientos adecuados o establecidos?

3. ¿Conoce cuáles son las leyes o normativas que se debe aplicar al momento de realizar una destrucción de inventario?

4. ¿Ha observado algún caso de bajas, destrucciones o mermas de inventario dentro de la empresa donde labora?

SI _____ NO _____

5. ¿Sí su respuesta anterior es positiva, cuál fue el tratamiento contable que realizó y su procedimiento fiscal?



Anexo 2

Entrevista a Personal de –SAT-

UNIVERSIDAD PANAMERICANA DE GUATEMALA

Campus el Naranjo

“Sabiduría ante todo adquiere sabiduría”

El estudiante de Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría de la Universidad Panamericana, realiza la siguiente entrevista con el fin de detectar el tratamiento fiscal y financiero sobre las rebajas de inventario, deterioros, mermas, destrucción y autoconsumo.

Instrucciones

Por favor, responda las siguientes interrogantes.

1. ¿Cuáles son los procedimientos fiscales y contables sobre los movimientos de inventario tanto en destrucción, autoconsumo, deterioros y mermas?

2. ¿Cuál es la base legal para realizar un procedimiento en inventarios?

3. ¿Cuáles son las sanciones que la ley establece por realizar un mal procedimiento en inventarios?

4. ¿De acuerdo a las verificaciones que realiza –SAT- cuáles son las incidencias más comunes que realizan los contribuyentes al momento de realizar un procedimiento en bajas de inventario?
